

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorporan del régimen de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diez fracciones de terreno localizadas en el Municipio de Jacala, Estado de Hidalgo, a efecto de utilizarlas en fines habitacionales a favor de sus agremiados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción XIII; y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran 10 fracciones de terreno, identificadas como polígonos A, B, C, D, E, F, G y H, así como accesos identificados con las letras A y B con superficies de 502.54, metros cuadrados, 1,921.41 metros cuadrados, 306.17 metros cuadrados, 874.83 metros cuadrados, 717.83 metros cuadrados, 1,459.16 metros cuadrados, 602.05 metros cuadrados, 1,136.43 metros cuadrados, 419.93 metros cuadrados y 282.20 metros cuadrados, respectivamente, que suman un total de 8,222.55 metros cuadrados, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle División del Norte sin número, colonia Cuartel Guerrero, Municipio de Jacala, Estado de Hidalgo; cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 71 de fecha 5 de junio de 1942, otorgada por el Notario Público número 50 del Distrito Federal, en el que consta la compraventa a favor de la Federación del citado bien, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 6620 el 16 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número CAMJALA-1DGCST elaborado a escala 1:500 en febrero de 2006, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/51265/GRAL integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble del cual forman parte las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, actualmente Secretaría de Comunicaciones y Transportes, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual mediante oficio número 5.3-477 de fecha 7 de septiembre de 2006, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie que corresponde a las fracciones de terreno a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo, toda vez que no le eran de utilidad en esa fecha ni en un futuro previsible, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual se encuentra legalmente constituido y reconocido por la autoridad laboral, como se acredita con el Acuerdo de toma de nota de fecha 13 de julio de 2004, emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante escritos números GENERAL 01/06 VBLC-037, GENERAL 01/09 VBLC-615 y GENERAL 01/09 VBLC-615 de fechas 26 de julio de 2006 y 27 de agosto de 2009 y 10 de marzo de 2010, respectivamente, solicitó al Gobierno Federal la enajenación a título oneroso a su favor, de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarlas en fines habitacionales a favor de sus agremiados;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y, con base en el Dictamen de no utilidad para la prestación de servicios públicos emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo vienen siendo ocupadas por asentamientos irregulares consolidados, conformados por miembros del

Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que dichos bienes no son susceptibles de ser destinados a servicios públicos que presta el Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento lo cual permitirá su regularización y de esta manera se otorgue seguridad jurídica a favor de los agremiados de esa organización sindical, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo el propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente ordenamiento.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la venta que se autoriza.

**SEGUNDO.-** El valor de las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la desincorporación y venta que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de las fracciones de terreno, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y una vez que se formalice la operación, la fecha y el número de la escritura pública respectiva.

**QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la formalización correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el que se dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Sindicato.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no resulta aplicable si antes del vencimiento del plazo, el Sindicato adquirente paga al Gobierno Federal el precio total de la operación que se autoriza.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional y se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles ubicados en la avenida Paseo Toluca sin número, colonia Universal, Municipio de Toluca, Estado de México, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de Estado de México, a efecto de que los utilice en el desarrollo de un parque ambiental metropolitano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción, VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 93, y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos inmuebles con superficies de 15-01-28 hectáreas y 7-40-17 hectáreas los cuales conforman una sola unidad topográfica denominada Campo Militar número 22-A, ubicado en la avenida Paseo Toluca sin número, colonia Universal, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad se acredita mediante Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1959 y la escritura pública número 1 de fecha 19 de agosto de 1994, otorgada por el Notario Público número 143 del Distrito Federal, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 46627 y 60736 de fechas 18 de noviembre de 1998 y 27 de agosto de 2001, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en los propios títulos de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en el expediente número 65/60774 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que mediante el Decreto a que se refiere el considerando precedente, el inmueble con superficie de 15-01-28 hectáreas, fue destinado al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2002, el inmueble con superficie de 7-40-17 hectáreas, fue destinado al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que con fecha 28 de abril de 2009 se suscribió un Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Ejecutivo del Estado de México, por virtud del cual esa entidad federativa se comprometió a transmitir la propiedad a la Federación vía donación, de un inmueble conformado por dos fracciones ubicado en esa entidad federativa, así como a proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo en los mismos, la construcción de diversas instalaciones para albergar la comandancia de una zona militar;

Que el Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 224A00000/002/2010 de fecha 13 de enero de 2010, ha solicitado al Gobierno Federal, autorice la donación a su favor de los inmuebles descritos en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto desarrollar el proyecto denominado Parque Ambiental Metropolitano;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 6951/17599/CI-CT de fecha 26 de agosto de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento toda vez que ya no le eran de utilidad en ese entonces ni en un futuro previsible para el desarrollo de actividades castrenses;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que señala que los inmuebles objeto del presente ordenamiento, por sus características físicas y ubicación, no resultan útiles para destinarse al servicio de instituciones públicas federales, determina que es procedente donar al Gobierno del

Estado de México los referidos inmuebles, lo cual permitirá a ese orden de gobierno mejorar la expectativa y calidad de vida de los habitantes y atenuar los impactos ambientales, beneficiando a la zona metropolitana del Valle de Toluca.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retiran del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación de los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo a favor del Gobierno de Estado de México, a efecto de que los utilice en el desarrollo de un parque ambiental metropolitano.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos, una vez que el Gobierno del Estado de México formalice la transmisión de la propiedad de los inmuebles y la entrega de los recursos señalados en el considerando cuarto de este instrumento, en los términos previstos en el Acuerdo de Coordinación a que se refiere el citado considerando.

**TERCERO.-** Si el Gobierno del Estado de México, no utilizare los inmuebles cuya donación se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará a los citados bienes y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato respectivo.

**SEXTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sujetando sus efectos a la condición establecida en el numeral segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente al cumplimiento de los compromisos a que se refiere el numeral Segundo del presente Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de México, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 439.53 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes número 28, en el Barrio de Jesús, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas del Campamento Ixmiquilpan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 439.53 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes número 28, Barrio de Jesús, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las oficinas administrativas del Campamento Ixmiquilpan.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato de compraventa de fecha 29 de enero de 1946, protocolizado mediante escritura pública número 7114 de la misma fecha, otorgada por el notario público número uno, con ejercicio en el Distrito Judicial al que corresponde la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 6618 el 16 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 117.304.-212 de fecha 20 de mayo de 2005, manifestó su interés en que se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos del Estado de Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Asentamientos y Desarrollo Urbano, por oficios números SPOCTyA/1936/SSADUyE/0524/DGADU-OU-0106/07 y SSADUyE/0293/DGADU-OU-0648/10, de fechas 6 de septiembre de 2007 y 11 de agosto de 2010, respectivamente, dictaminó el uso de suelo de servicios para el inmueble a que se refiere el presente Acuerdo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas del Campamento Ixmiquilpan.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un inmueble denominado Campamento Chametla y una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado El Conchalito, ubicados en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con la finalidad de comercializarlos, y los recursos que se obtengan destinarlos para culminar la infraestructura y el equipamiento del Nuevo Hospital General Juan María de Salvatierra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, 95 y 143, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

-Inmueble con superficie de 21,787.00 metros cuadrados, denominado Campamento Chametla, localizado a la altura del kilómetro 11+200 de la carretera Transpeninsular tramo La Paz-Ciudad Insurgentes, en el poblado El Centenario, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con el Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de septiembre de 1994, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34871 el 17 de octubre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

-Fracción de terreno con superficie de 52,029.61 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado El Conchalito, localizado dentro del predio rústico Playas del Palo de Santa Rita, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 2,084 de fecha 2 de noviembre de 1976, otorgada por el Notario Público 2 del Estado de Baja California Sur, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4678/1 el 1 de abril de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado con el número DRPCPF-2941-2009-T el 14 de agosto de 2009, por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que sustenta la situación jurídico administrativa de los referidos bienes, obra en los expedientes número DYPE/12838/3 y 65/804772, del Centro de Documentación de la citada Dirección General;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 5.3-039 de fecha 22 de febrero de 2007, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble denominado Campamento Chametla, toda vez que ha dejado de serle útil para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que el organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, por oficio número 6000.-1748-BIS de fecha 30 de noviembre de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble denominado El Conchalito, toda vez que dicho bien no se tiene contemplado para ser utilizado en sus programas de operación o expansión;

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios números SF/998/09 y SF/130/10 de fechas 6 de octubre de 2009 y 19 de febrero de 2010, respectivamente, solicitó la donación a su favor de los inmuebles materia del presente Acuerdo con la finalidad de comercializarlos y los recursos que se obtengan destinarlos para culminar la infraestructura y el equipamiento del Nuevo Hospital General "Juan María de Salvatierra" con domicilio en Boulevard Los Deportistas número 5115, colonia Expista de la Base Aérea, en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el inmueble y la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo no son de uso común ni se consideran útiles para la prestación de servicios públicos federales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, lo cual permitirá que el

Gobierno del Estado de Baja California Sur, lleve a cabo las acciones que le permitan allegarse de recursos para destinarlos integralmente al equipamiento del Nuevo Hospital General "Juan María de Salvatierra", el cual tiene como propósito ofrecer atención médica en servicios de alta especialización, beneficiando a una población aproximada de 180,000 habitantes de esa entidad federativa y,

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del inmueble y de la fracción de terreno descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice en el fin señalado en el considerando cuarto del presente Acuerdo. El valor de venta del inmueble y de la fracción de terreno, no podrán ser inferiores al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, acreditará ante la Secretaría de la Función Pública, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, la aplicación de los recursos obtenidos por la venta del inmueble y de la fracción de terreno, en la culminación de la infraestructura y el equipamiento del Nuevo Hospital General "Juan María de Salvatierra".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no utilizare el inmueble y la fracción de terreno cuya donación se autoriza; les diere un uso distinto al establecido sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o no hubiere llevado a cabo la enajenación dentro del término de un año a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, o bien no cumplierse con la acreditación a que se refiere el segundo párrafo del numeral anterior, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble y de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará al inmueble y a la fracción de terreno y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato.

**QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Baja California Sur, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia y notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.